

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2024-ALC-MDCH

Chilca, 19 de julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

Informe N° 263-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 347-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 711-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0116-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°129-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0118-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares), b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes y, c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, siendo que en el numeral 3.2 de su artículo 3° se establece que debe entenderse por Municipalidad Distrital Competente a aquella Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se establece que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho reglamento, se entiende por Acción de Control a aquella Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado. Asimismo, en el numeral 3.40 del mismo artículo 3° antes mencionado, se señala que debe entenderse por Inspector de Transporte, a aquella Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;



Que, la Ordenanza Municipal N°017-2015-MDCH aprueba el nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y de Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones en el Distrito de Chilca, señalando en el numeral 8 de su artículo 1° sobre el Inspector Municipal, que es la Persona debidamente acreditada y autorizada designada por el área de transporte público de la Municipalidad Distrital, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de dicha ordenanza, imponiendo las multas por las infracciones que cometan los conductores de vehículos menores así como disponer el internamiento del vehículo en el depósito oficial de vehículo (DOV) según la sanción que corresponda al infractor;



Que, mediante Informe N° 263-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de fecha 13 de junio de 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, concluye que es necesaria la acreditación que permita a los inspectores de Transporte imponer las correspondientes actas de control que permitan fiscalizar, supervisar, detectar e imponer las sanciones referentes al servicio público especial de pasajeros en vehículos menores del distrito de Chilca, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDCH; recomendando la emisión del acto resolutivo que acredite Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca, a las siguiente personas:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONTRATO	CARGO CAS
1	ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO	46658573	CAS	INSPECTOR
2	JOSE HIPOLITO SANTAMARIA PINTADO	17549881	CAS	INSPECTOR
3	ERIC JOBANY PILLACA CUEVAS	73657483	CAS	INSPECTOR

Que, con Informe N° 347-2024-GSCyGA/MDCH de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 263-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH para la emisión del acto resolutivo que acredite a los inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca, según corresponda;



Que, mediante Memorando N° 711-2024-GM/MDCH de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la acreditación de los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, a través del Informe Legal N° 0116-2024-OGAJ/MDCH de fecha 08 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en atención a la necesidad de la acreditación que permita a

los Inspectores de Transporte ejercer las competencias para realizar acciones de fiscalización, supervisión, control, detección e imposición de sanciones en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores del distrito de Chilca, resulta viable, que se acredite al siguiente personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONTRATO	CARGO CAS
1	CAMACHO MANCO, ROXANA MILAGROS	46658573	CAS	INSPECTOR
	SANTAMARIA PINTADO, JOSE HIPOLITO	17549881	CAS	INSPECTOR
	PILLACA CUEVAS, ERIC JOBANY	73657483	CAS	INSPECTOR

Que, se señala además en el Informe Legal N° 0116-2024-OGAJ/MDCH que, estando a que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad, y constituyendo una atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con las cuales se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; corresponde que el Alcalde emita la Resolución de Alcaldía acreditando a los inspectores de transporte propuestos, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 129-2024-GM/MDCH de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación original sobre la acreditación de los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca para que se emita el acto resolutivo de alcaldía respectivo;

Que, mediante Memorando N° 0118-2024-ALC/MDCH de fecha 11 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General proyecte un acto resolutivo a fin de que se acredite a los inspectores de transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Chilca, adscritos a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ROXANA MILAGROS CAMACHO MANCO	46658573
2	JOSE HIPOLITO SANTAMARIA PINTADO	17549881
3	ERIC JOBANY PILLACA CUEVAS	73657483

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Inspectores Municipales de Transporte acreditados por la presente resolución deberán cumplir con la función de fiscalización del servicio de transporte público especial

de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, en la jurisdicción del distrito de Chilca, conforme a la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente resolución, así como la supervisión de las funciones de los Inspectores Municipales de Transporte acreditados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transporte acreditados en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas según corresponda; **y ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

